

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Dentro y fuera de la capital:

Pesetas

Por un mes ..... 2'50  
 Por tres meses ..... 7'50  
 Por seis meses ..... 15'00  
 Por un año ..... 30'00

Número suelto 0'50 céntimos  
 mes corriente

Hasta tres meses 0'75 y fechas  
 anteriores una peseta

Franqueo Concertado

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

# BOLETIN OFICIAL

de la provincia de Logroño

Se publican los Martes, Jueves y Sábados

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA y los anuncios judiciales a cinco céntimos; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

**Advertencia.**—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado»

## Servicio Nacional del Trigo

277

### Normas sobre la circulación de productos intervenidos por el S. N. T.

Por la presente circular se dispone la prohibición absoluta de que circulen cualquiera de los productos intervenidos por el Servicio Nacional del Trigo, sino van acompañados de la «Guía oficial modelo único», expedida por esta Jefatura Provincial, o del Cónduce que será facilitado por los Secretarios de Ayuntamiento, según los casos.

**Guía oficial modelo único.**—Solamente puede expedirla esta Jefatura Provincial del S. N. T. y será obligatoria para el traslado de productos fuera de la provincia.

**Cónduce.**—Se precisará para la movilización de los productos dentro de la provincia.

Cuando un agricultor tenga que trasladar productos intervenidos por el S. N. T. desde sus locales o almacenes del Servicio o molinos, aun cuando estén situados en la misma localidad, necesitará, además de la reglamentaria hoja declaratoria modelo C 1 cosecha 1942, un Cónduce que le será extendido por el Secretario del Ayuntamiento en el impreso oficial, previa presentación de la citada hoja declaratoria, y siempre que sea legal la tenencia de la mercancía cuyo traslado se solicita.

El llenado del Cónduce se hará a tinta, consignando las cantidades en letra, firmando y sellando tanto el cuerpo que entregan al peticionario, como la matriz, que en ningún caso podrá ser desprendida del talonario.

Cuando se expida Cónduce para molino, el Secretario lo hará para aquel de su zona que está autorizado por este S. N. T.

Los Cónduces no podrán contener enmiendas ni raspaduras y caso de ser inutilizados al extenderlos, quedarán cosidos a su correspondiente matriz.

La validez del Cónduce es la del día de la fecha.

El Jefe de almacén del S. N. T. al recibir mercancía exigirá la presentación de la hoja declaratoria, para registrar la entrega, y recogerá el Cónduce, para su envío a esta Jefatura Provincial. Cuando se trate de piensos (o bien de trigo, si para ello estuviere autorizado) el molinero no podrá admitirlos para molturar, si no llevan la hoja declaratoria C-1, y el Cónduce, anotando al respaldo de éste la fecha en que entran en el molino.

Una vez realizada la trituration, y anotada ésta en el C 1 y en el libro de registro de operaciones, el molinero extenderá nuevo Cónduce para el traslado del producto molturado desde el

molino al domicilio del agricultor. A la matriz de aquél se unirá o coserá el Cónduce que dejó el labrador.

Los fabricantes de harinas, proveerán también de Cónduce a los agricultores, beneficiarios de vales extendidos por el S. N. T. para el traslado de la harina o salvado, hasta su domicilio (dentro de la provincia).

Una vez trasladada la mercancía, los agricultores entregarán inexcusablemente estos Cónduces en la Alcaldía antes de las 12 horas del día siguiente, consignándose al dorso la fecha en que esta entrega tiene lugar, y remitiéndolos seguidamente a esta Jefatura Provincial para su comprobación y archivo.

Conforme se vayan agotando los talonarios de Cónduces, se remitirán las matrices a esta Jefatura por correo certificado, o bien entregándolas personalmente, cuidando siempre de realizar nuevo pedido con la antelación suficiente a fin de evitar que dejen de efectuarse traslados de mercancía por carecer de modelos.

Corresponde taxativamente a esta Jefatura Provincial extender los Cónduces que amparen el traslado de productos de un domicilio a otro del mismo productor, aun curando sea dentro de la provincia.

La expedición indebida de Cónduces, será sancionada por la autoridad correspondiente.

El precio que abonarán los labradores por cada Cónduce que se les facilite, es el de diez céntimos.

Lo que se hace público, para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Logroño y febrero de 1943.

El Ingeniero Jefe Provincial

F. Sanchez-Casas Dominguez

## Confederación Hidrográfica del Ebro

280

Dirección.—Expropiaciones

Obra: Canal de Lodosa  
 Término municipal: Alfaro,  
 (2.º expediente).

ANUNCIO

En el expediente de expropiación forzosa referente al término municipal arriba citado, motivado por las obras expresadas, he dictado, con esta fecha, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 20 de la Ley y 29 del Reglamento de Expropiación forzosa vigente, una resolución en la que se dispone:

1.º Que se haga público por medio de este Boletín que habiéndose resuelto legalmente la necesidad de la ocupación de las

fincas a que se refiere el expediente de referencia en la relación que se acompaña, copia de la rectificadora por el Alcalde de Alfaro, procede incoar seguidamente el procedimiento expropiatorio propiamente dicho de los citados predios.

2.º Que se proceda a nombrar los Peritos que han de representar a la Administración en el mencionado expediente; y

3.º Que se notifique individualmente esta resolución a los propietarios interesados, previniéndoles que en el plazo de ocho días contados a partir de la fecha en que tenga lugar la citada notificación individual pueden comparecer ante el Sr. Alcalde por sí o por apoderado en forma, para hacer la designación del Perito que haya de representarles en el expediente, bien entendido que dicho Perito debe reunir las condiciones exigidas por el art. 21 de la Ley y el 32 del Reglamento y que de no tenerlas o de no hacer la designación dentro del plazo mencionado, se entenderá que se conforman con las resoluciones que adopte el Perito de la Administración.

Al hacer pública esta resolución para conocimiento de los propietarios que se consignan en la relación publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Logroño números 81 y 129 correspondientes a los días 30 de julio y 3 de diciembre de 1942 y que no se repite ahora por la conveniencia patriótica de economizar papel, en cumplimiento, tanto de lo acordado, como de lo dispuesto en la vigente legislación, se advierte asimismo a los interesados que residiendo fuera del término municipal indicado, carezcan en él de apoderado, administrador o representante legalmente autorizado, deben designar sin pérdida de tiempo persona que les represente ante el Sr. Alcalde para las sucesivas notificaciones a que dé lugar la tramitación del expediente, bien entendido que de no efectuar dicha designación en el plazo de ocho días contados a partir de la publicación de este anuncio o en el caso de nombrar persona que no sea vecina del pueblo, se tendrá por válida toda notificación que se dirija al Concejal que represente al Ayuntamiento a tenor de lo dispuesto en el art. 39 del Reglamento de Expropiación forzosa.

Zaragoza, 18 de febrero de 1943.—El Ingeniero Director, M. Echevarría.—Rabricado.

## Sociedad Anónima Ulecia

299

Para dar cumplimiento a lo que previenen los Estatutos, esta Sociedad convoca a sus Accionistas a Junta general ordinaria

que se celebrará en sus oficinas, Marqués de Murrieta, 26, el día 10 del próximo mes de marzo, a las once de la mañana.

Logroño Febrero 1943.

El Consejo de Administración

## Banco Zaragozano S. A. Sucursal de Santo Domingo de la Calzada

Habiéndose extraviado los resguardos de depósitos voluntarios números 131 y 240, expedidos por esta Sucursal con fecha 3 de noviembre de 1931 y 20 de mayo de 1942, respectivamente ambos a favor de D. Benito Navas Madrigal, de esta plaza comprensivos de 2 500 pesetas nominales cada uno el primero por Cinco Acciones Banco Zaragozano S. A. números 19108 10 19124 y 19129 y el segundo por otras Cinco acciones también del Banco Zaragozano S. A. números 52138/ 42, se hace público para conocimiento de quien se crea con derecho a ello, previniendo que de no recibir reclamación de tercero en estas Oficinas en un plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, se procederá al libramiento de los correspondientes duplicados de dichos resguardos, anulando los originales, quedando exenta esta Entidad de toda responsabilidad

Santo Domingo de la Calzada a 23 de Febrero de 1943

## Gobierno Civil de la provincia

Censo de ganado y vehículos de tracción mecánica y de sangre

316

Como ampliación a la Orden del Ministerio de la Gobernación fecha 31 de diciembre del año 1942, relacionada con este servicio, inserta en el BOLETIN OFICIAL de la Provincial n.º 4 de fecha 14 de enero ppdo. se recuerda a todos los Ayuntamientos de la provincia el más exacto cumplimiento de dicha Orden y Servicio, pudiendo solicitar de la Zona respectiva la orientación y asesoramiento en cuantas dudas puedan tener para la mejor confección del censo y que este se ajuste a lo reglamentario y a la verdad; haciéndoles saber al propio tiempo las responsabilidades que contraen protegiendo las ocultaciones a sabiendas o por negligencia, y que dicho censo es una medida de tipo estadístico y de previsión, para caso de guerra, sin que suponga utilización ni incautación inmediatas por el Estado de sus semovientes o vehículos.

Logroño 2 de Marzo de 1943.  
 El Gobernador Civil

# Diputación Provincial de Logroño

## Depositaria de Fondos Provinciales

Cuenta General de Caudales del Ejercicio de 1942

CUENTA definitiva justificada que yo, D. Eugenio Manzanares Izquierdo, Depositario de dichos fondos, rindo en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes, de las cantidades recaudadas durante dicho año comprendido desde 1.º de enero de 1942 a 31 de diciembre de 1942 y de las satisfechas durante el mismo período, a saber:

PRIMERA PARTE. Cuenta de Caja		SEGUNDA PARTE — Clasificación de los artículos de presupuesto			
Cargo	Pesetas	Ingresos	Operaciones realizadas en el ejercicio	Pagos	Operaciones realizadas en el ejercicio
Son Cargo (1) cuatro millones quinientas setenta mil cuatrocientas veintitres pesetas y ochenta y ocho céntimos a que ascienden las cantidades recaudadas en todo el año de esta cuenta por los diferentes ramos y conceptos que en por menor expresan las adjuntas Relaciones de Cargo, que comprenden los Cargaremes, que también se acompañan.	4 570 423 88	1 Resultas.	49 959 48	1 Obligaciones generales.	326 302 59
<b>Data</b>		2 Bienes provinciales.	28 973 05	2 Representación provincial.	10 314 15
Son Data cuatro millones ciento diez mil doscientas cincuenta y siete pesetas y ochenta y tres céntimos, pagadas en todo el período de esta cuenta a los establecimientos, dependencias, corporaciones e individuos que tienen señalados haberes y asignaciones en el Presupuesto provincial, según en por menor expresan las Relaciones de Data que se acompañan y acreditan los adjuntos libramientos.	4 110 257 83	3 Subvenciones y donativos.	204 549 53	3 Vigilancia y seguridad.	
Saldo o existencia de esta cuenta cuatrocientas sesenta mil ciento sesenta y seis pesetas cinco céntimos.	460 166 05	4 Legados y mandatos.	25 828 35	4 Bienes provinciales.	
		5 Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones.	162 093 60	5 Gastos de recaudación.	54 545 45
		6 Contribuciones especiales.		6 Personal y material.	306 98 13
		7 Derechos y tasas.	417 391 51	7 Salubridad e higiene.	2 250
		8 Arbitrios provinciales.	124 388 71	8 Beneficencia.	2 120 786 91
		9 Impuestos y recursos cedidos por el Estado.	347 849 71	9 Asistencia social.	54 990 69
		10 Cesiones de recursos municipales.	804 522 70	10 Instrucción pública.	6 621 68
		11 Recargos provinciales.	245 497 92	11 Obras públicas y edificios provinciales.	140 827 75
		12 Traspaso de obras y servicios públicos.		12 Traspaso de obras y servicios públicos del Estado.	
		13 Crédito provincial.		13 Montes y pesca.	
		14 Recursos especiales.	55 668 92	14 Agricultura y ganadería.	53 821 28
		15 Multas.	36 283 63	15 Crédito provincial.	
		16 Mancomunidades interprovinciales.		16 Mancomunidades interprovinciales.	
		17 Reintegros.	52 024 18	17 Devoluciones.	765 78
		18 Fianzas y depósitos.		18 Imprevistos.	9 787 27
		19 Resultas.	2 015 384 59	19 Resultas.	962 263 15
		<i>Presupuesto extraordinario A</i>		<i>Presupuesto extraordinario A</i>	
		Resultas incorporadas al mismo.		Resultas incorporadas al mismo.	
		<b>CARGO</b>	<b>4 570 423 88</b>	<b>DATA</b>	<b>4 110 257 83</b>

### TERCERA PARTE. — Clasificación por Artículos

Ar	Operaciones realizadas en el ejercicio	Totales Pesetas Cts.	Operaciones realizadas en el ejercicio	Totales Pesetas Cts.
<b>INGRESOS</b>				
<b>CAPITULO 1.º—Rentas</b>				
1.º Propiedades				
2.º Censos				
3.º Intereses de efectos públicos y demás valores	14 353 68			
4.º Boleín Oficial e Imprenta Provincial	35 605 80			
5.º Otras Rentas		49 959 48		
<b>CAPITULO 2.º—Bienes provinciales</b>				
1.º Aprovechamientos	28 973 05			
2.º Enajenaciones		28 973 05		
<b>CAPITULO 3.º—Subvenciones y donativos</b>				
1.º Del Estado	199 820 53			
2.º De Corporaciones Locales	128 886 95			
		204 549 53		
<b>CAPITULO 4.º—Legados y mandatos</b>				
Unico Legados y mandatos	25 828 35			
		25 828 35		
<b>CAPITULO 5.º—Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones</b>				
1.º Eventuales	157 354 00			
2.º Extraordinarios	2 587 60			
3.º Indemnizaciones	2 152 00			
		162 093 60		
<b>CAPITULO 6.º—Contribuciones especiales</b>				
Unico Por obras e instalaciones o servicios de la Corporación				
<b>CAPITULO 7.º—Derechos y tasas</b>				
1.º Por prestación de servicios	414 578 91			
<b>CAPITULO 8.º—Arbitrios provinciales</b>				
1.º Ordinarios y extraordinarios				
Imposiciones o percepciones				
	124 388 71			
		124 388 71		
<b>CAPITULO 9.º—Impuestos y recursos cedidos por el Estado</b>				
1.º Contribución territorial	114 764 43			
2.º Cédulas personales	233 085 28			
		347 849 71		
<b>CAPITULO 10.º—Cesiones de recursos municipales</b>				
1.º Aportación municipal	796 601 54			
2.º Arbitrios sobre traviesas en los frontones	7 921 16			
		804 522 70		
<b>CAPITULO 11.º—Recargos provinciales</b>				
1.º Solares sin edificar				
1.º Terrenos incultos				
3.º Derechos reales y transmisión de bienes y timbre	245 497 92			
		245 497 92		
<b>CAPITULO 12.º—Traspaso de obras y servicios públicos</b>				
1.º Recursos del Estado				
2.º Otros ingresos				
<b>CAPITULO 13.º—Crédito provincial</b>				
Unico Operaciones de crédito provincial				
<b>CAPITULO 14.º—Recursos especiales</b>				
1.º Recursos especiales para empréstitos provinciales	55 668 92			
2.º Brigada sanitaria e Instituto de Higiene.				
		55 668 92		
<b>CAPITULO 15.º—Multas</b>				
1.º Derechos reales y timbre				
2.º Otras multas	36 283 63			
		36 283 63		

## CAPITULO 16.º—Mancomunidades interprovinciales

Unico Para obras instalaciones o servicios

## CAPITULO 17.º—Reintegros

1.º	Por pagos indebidos		
2.º	Por otros conceptos	52 024 18	
			52 024 18

## CAPITULO 18.º—Fianzas y depósitos

Unico Por los constituidos en la Caja provincial

## CAPITULO 19.—Resultas

1.º	Existencia en Caja	836 615 95	
2.º	Créditos pendientes de cobro de presupuestos cerrados y liquidados	1 178 768 64	
			2 015 384 59

Existencias del Presupuesto extraordinario A. Resultas incorporadas al mismo

Ar- tículos	GASTOS	Operaciones		Totales	
		realizadas en el ejercicio	Pesetas	Cts.	
<b>CAPITULO 1.º—Obligaciones generales</b>					
1.º	Servicios generales del Estado	19 216 73			
2.º	Pactos y compromisos	154 807 49			
3.º	Deudas				
4.º	Censos				
5.º	Pensiones	50 875 73			
6.º	Cargas de justicia				
7.º	Intereses debidos				
8.º	Otros conceptos análogos	72 954 51			
9.º	Suscripciones, anuncios, impresiones y demás gastos similares	18 212 47			
10	Litigios				
11	Gastos indeterminados	10 235 66			
					326 302 59
<b>CAPITULO 2.º—Representación provincial</b>					
1.º	De la Diputación y Comisión provincial	6 165 40			
2.º	Del Presidente de la Diputación y Comisión				
3.º	Dietas de los Diputados provinciales	4 148 75			
					10 314 15
<b>CAPITULO 3.º—Vigilancia y seguridad</b>					
1.º	Vigilancia				
2.º	Seguridad				
<b>CAPITULO 4.º—Bienes provinciales</b>					
1.º	Adquisición				
2.º	Mejora, conservación y custodia				
<b>CAPITULO 5.º—Gastos de recaudación</b>					
1.º	De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales	54 545 45			
2.º	De contribución del Estado				
					54 545 45
<b>CAPITULO 6.º—Personal y material</b>					
1.º	De las oficinas	270 793 43			
2.º	De los establecimientos provinciales				
3.º	Material de la Diputación y Comisión	10 765 56			
4.º	Gastos generales de la Corporación	25 422 14			
					306 981 13
<b>CAPITULO 7.º—Salubridad e higiene</b>					
1.º	Desección de pantanos; canales de riego				
2.º	Encauzamiento y rectificación de ríos				
3.º	Subvenciones para obras de carácter sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia	2 250 00			
					2 250 00
<b>CAPITULO 8.º—Beneficencia</b>					
1.º	Atenciones generales	15 254 61			
2.º	Maternidad y expósitos	14 550 40			
3.º	Hospitalización de enfermos	968 876 74			
4.º	Huérfanos y desamparados	728 620 86			
5.º	Dementes	387 504 30			
6.º	Servicios especiales				
7.º	Instituto e higiene	5 980 00			
8.º	Brigada sanitaria				
9.º	Calamidades públicas				
					2 120 786 91
<b>CAPITULO 9.º—Asistencia social</b>					
1.º	Instituciones de crédito				
2.º	Otras instituciones de carácter social	20 547 69			
3.º	Obligaciones impuestas por las leyes	34 444 00			
					54 906 69

## CAPITULO 10.º—Instrucción pública

1.º	Atenciones generales		
2.º	Escuelas Industriales		
3.º	Escuelas de Artes y Oficios	11 796 10	
4.º	Escuelas de Bellas Artes	19 125 00	
5.º	Escuelas de Sordomudos		
6.º	Escuelas de Ciegos		
7.º	Escuelas Normales	11 160 00	
8.º	Escuelas profesionales		
9.º	Bibliotecas		
10	Otros Establecimientos e Institutos		
11	Monumentos artísticos e históricos	13 916 78	
12	Subvenciones o becas	10 623 80	
			66 621 68

## CAPITULO 11.º—Obras públicas y edificios provinciales

1.º	Atenciones generales		
2.º	Construcción de caminos vecinales		
3.º	Conservación y reparación de caminos vecinales		
4.º	Construcción de otros caminos y carreteras provinciales		
5.º	Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales	46 554 35	
6.º	Construcción y explotación de ferrocarriles y tranvías interurbanos		
7.º	Establecimiento de líneas de comunicación telegráfica		
8.º	Otras obras		
9.º	Construcción de edificios provinciales		
10.	Reparación y conservación de edificios provinciales	94 273 40	140 827 75

## CAPITULO 12.º—Traspaso de obras y servicios públicos del Estado

1.º	Obras y servicios públicos y traspasados		
2.º	Obras y servicios públicos concedidos		

## CAPITULO 13.º—Montes y pesca

1.º	Atenciones generales	53 821 28	
2.º	Fomento de la riqueza forestal		
3.º	Piscicultura		

## CAPITULO 14.º—Agricultura y ganadería

1.º	Atenciones generales		
2.º	Escuelas de Agricultura		
3.º	Granjas y campos de experimentación		
4.º	Cátedras ambulantes para difundir la enseñanza agrícola		
5.º	Fomento de la ganadería y de sus industrias derivadas		
6.º	Avicultura		
7.º	Sericicultura		
8.º	Apicultura		
9.º	Concursos y Exposiciones	53 821 28	

## CAPITULO 15.º—Crédito provincial

Unico Operaciones de crédito provincial

## CAPITULO 16.º—Mancomunidades interprovinciales

Unico Para obras y servicios mancomunados

## CAPITULO 17.º—Devoluciones

1.º	Por ingresos indebidos	765 78	
2.º	Por otros conceptos		765 48

## CAPITULO 18.º—Imprevistos

Unico	Para los servicios no comprendidos en el presupuesto	9 787 27	9 787 27
-------	--	----------	----------

## CAPITULO 19.º—Resultas

1.º	Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados y liquidados	962 263 15	
2.º	Déficit de ejercicios anteriores		962 263 15

Presupuesto extraordinario A. Resultas incorporadas al mismo

De forma que, importando el Cargo cuatro millones quinientas setenta mil cuatrocientas veintitrés pesetas con ochenta y ocho céntimos y la Data cuatro millones ciento diez mil doscientas cincuenta y siete pesetas con ochenta y tres céntimos justificados unos y otros con los documentos que se acompaña a las relaciones respectivas, según queda demostrado, resulta por Sueldo de esta cuenta la cantidad de cuatrocientas sesenta mil ciento sesenta y seis pesetas con cinco céntimos.

Logroño, 31 de diciembre de 1942.

El Depositario. E. Manzanares

Examinada la precedente cuenta, así como los documentos de justificación, está en un todo conforme con los asientos de los libros

de contabilidad que están a mi cargo, correspondientes al ejercicio de 1942 a que la misma corresponde.

El Interventor: *S. Pardo*

Vº. Bº. —El Presidente Ordenador de Pagos.

*Daniel Alcarraz*

Sesión 9 de febrero de 1943 —Se acordó aprobarla y que sus originales se expongan al público en la Secretaría, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL, según dispone el artículo 297 del Estatuto provincial. —El Presidente Daniel Alcarraz.—P. A.: El Secretario.—R. Piñeiro —Hay un sello en tinta que dice: «Diputación Provincial.—Comisión Gestora.—Logroño». —Es copia.

El Presidente,

*Daniel Alcarraz*

## Administración de Justicia

### Cédula de Citación

276

Por el presente se cita al vecino de esta localidad en la actualidad en ignorado paradero Mamerito Francia Ruiz, para que el día diez de marzo y hora de las once de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal para la celebración del Juicio de faltas dimanante de la causa que se le seguía por hurto según sumario número 87 de 1942, devuelto a este Juzgado municipal para la celebración del referido juicio de faltas, apercibiéndole que de no comparecer se le parará el perjuicio a que haya lugar.

Castañares de Rioja, 24 de febrero de 1943.

El Juez Municipal S. en funciones

285

D. Jesús Carnicero Espiño Juez de Instrucción de la Ciudad de Arnedo y su Partido.

Por la presente requisitoria, cita, llama y emplaza al procesado Anastasio Herrero Rada, vecino de Autol (Logroño) en cuyo pueblo tuvo su último domicilio y cuyas demás circunstancias así como su actual paradero se ignoran, para que dentro del plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de esta requisitoria, comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Arnedo, al objeto de recibirle indagatoria y ser reducido a prisión por la causa que se le sigue con el núm. 26 de 1942 por usurpación de funciones, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y de incurrir en las demás responsabilidades que determina la Ley.

Por tanto, ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, y de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Arnedo a veinticuatro de febrero de 1942

El Secretario

281

D. Elisardo Sotés Errazu, Juez de Primera Instancia de la Ciudad y partido de Logroño.

En virtud del presente hago saber: que en este Juzgado y por orden de la Superioridad, se siguen expedientes referentes a responsabilidades políticas, contra los inculcados siguientes.

Nº 1 de 1942—contra Daniel León Rubio, de Logroño.

Nº. 1 de 1943—contra Félix Fernández de Maeztu Bernedo, mayor de edad, soltero, contable y de Logroño.

Dado en Logroño a 24 de febrero de 1943.

El Juez de Primera Instancia

## Licencias de Caza

### Licencias de caza concedidas durante el mes de septiembre de 1942

(Continuación)

13, 778, Alberto Viana Zorzano, Agoncillo, 2753.

13, 95, Hilario Nalda Ortega, Lardero, 2754.

12, 1202, Julián Soria Sáenz, Aguilar, 2755.

13, 126, Francisco García Sáez, Ortigosa, 2756.

12, 380, Niceto Casto Ibáñez, Anguiano, 2757.

12, 85, Simón Ortega Sigüenza, Quel, 2758.

12, 380, Francisco Castro Ibáñez, Anguiano, 2759.

12, 937, Maximino Roldán Martínez, Aldeanueva Ebro 2760.

13, 65265 Carlos Burly Barbe, Cenicero, 2761.

13, 845, Moisés López Rodríguez, Pipaona, 2762.

13, 716, Eliseo Zantura Azofra, Alesanco, 2763.

13, 1310, Francisco Fernández Vallejo, Quel, 2764.

13, 988, Gerardo Garrido Miranda, Aldeanueva, 2765.

12, 167, Juan Benito Benito, Leiva, 2766.

13, 2090, José Gorostiza Algorita, Haro, 1767.

5.ª, 1683, Gonzalo Martínez Ramírez, Quel, 2768.

13, 148, Modesto Pérez Corral, Ortigosa, 2769.

13, 3693, Mariano Llorente Agarra, Cenicero, 2770.

13, 25, Vicente Azofra García, Bobadilla, 2771.

13, 141, Juan Martínez Moreno, Cirueña, 2772.

13, 411, Pedro Benito Benito, Leiva, 2773.

13, 36986, Esteban San Miguel Romero, Sta Lucía, 2774.

13, 369, Antonio Sacristán Fernández, Tricio, 2775.

10, 3405, Juan Orobio Sanosa, Alfaro, 2776.

11, 1080, Benito Achutegui Rodríguez, Calahorra, 2777.

9.ª, 2064, Urbano Santiago Ancillo, Cervera, 2778.

10, 2407, José M.ª de Felipe Arenzana, Calahorra, 2779.

11, 3001, Roberto Solano Beltrán, Calahorra, 2780.

(Continuará)

## ADVERTENCIA

Conforme con lo establecido en el Artículo 200 de la vigente Ley del Timbre, los anuncios que se inserten a petición de los particulares o por mandato judicial a instancias de parte, estarán sujetos al timbre especial de una peseta.

## Anuncios Oficiales

### ANUNCIO

288

Formadas las cuentas de este Municipio del ejercicio de 1942 quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días a fin de que puedan ser examinadas por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Briones 16 de febrero de 1943.

El Alcalde

### EDICTO

279

Instruido expediente de suplemento crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, a los efectos de oír reclamaciones.

Gaulea a 25 de febrero de 1943.

El Alcalde

### EDICTO

278

En cumplimiento de lo que preceptúa el art. 126 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de agosto de 1924, se hace público que desde esta fecha quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de 15 días, las cuentas Municipales, correspondientes al ejercicio de 1942, con sus justificantes, a fin de que los habitantes de este término Municipal puedan formular por escrito, durante el periodo de exposición y en el plazo de 8 días a contar desde su término los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

El Rasillo 22 de febrero de 1943.

El Alcalde

### EDICTO

265

Confeccionadas las cuentas municipales del año 1942, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de 15 días durante los cuales, puedan ser examinadas por cuantas personas lo deseen y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, ante los documentos, de cargo y bata de que constan como de fondo de las mismas.

Ochánduri 24 febrero 1943.

El Alcalde

### EDICTO

256

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1943, queda expuesto al público en la secretaria municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el art. 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de marzo de 1924.

Fuenmayor a 18 de febrero de 1943.

El Alcalde Presidente,

### EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1943, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de

15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el art. 301 del Estatuto municipal, aprobado por R.D. de 8 de Marzo de 1924.

Albelda a 11 de Enero de 1943

El Alcalde-Presidente,

### EDICTO

313

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1943, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el art. 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de marzo de 1924.

Villoslada a 1 de marzo de 1943

El Alcalde Presidente

### EDICTO

302

Confeccionado el repartimiento general, de utilidades de este municipio para el año actual con arreglo a las disposiciones vigentes, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de 15 días hábiles a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia a los efectos de reclamación.

Durante el plazo de exposición y los tres días siguientes se admitirán las reclamaciones que se produzcan por las personas comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado presentarla en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Treviana a 26 de Febrero de 1943.

El Alcalde

### ANUNCIO

311

Con el fin de llevar a efecto la rectificación del amillaramiento de este término municipal en cumplimiento de la Ley de 26 de septiembre de 1941, y orden Ministerial de 13 de marzo de 1942, los propietarios de fincas rústicas situadas en jurisdicción de este término municipal, tanto residentes en este municipio como forasteros, deberán presentar antes del día 15 del próximo mes de marzo, una declaración jurada por duplicado, en la que relacionarán todas las fincas que posean en la actualidad con sus linderos, cabida, cultivos, etcétera etc.

Lo que se hace saber por medio del presente para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Almarza de Cameros, 27 de febrero de 1943.

El Alcalde